



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 329 DE 2017

10 MAR 2017

Por la cual se establece la Política Institucional de Inclusión de personas con Discapacidad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 003 del 13 de enero de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus Artículos 1, 13, 20, 47, 54, 67, 68, 70; reconoce los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de la libertad, igualdad, equidad, diferencia, fomentando acciones que permitan su inclusión en aspectos culturales, sociales y políticos.

Que los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 30 de 1992, expresan que la Educación Superior, como servicio público y cultural, posibilita el desarrollo de las potencialidades personales y será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que la Ley 1346 de 2009 adopta la *"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, de la Organización de Naciones Unidas - ONU, al reconocer el derecho a la educación en todos los niveles del sistema educativo y el derecho a trabajar en igualdad y equidad bajo el respeto de su dignidad inherente, orientan las acciones y mecanismos de coordinación de los diferentes actores, para asegurar el diseño de entornos abiertos, inclusivos y accesibles para la promoción de la participación de las personas con discapacidad en la vida social, cultural, productiva, académica y política del país.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que en la Ley 1618 de 2013, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando así toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que el documento CONPES Social 166-2013, tiene como objetivo principal precisar los compromisos necesarios para la implementación de la *"Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social"*, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, *"Prosperidad para Todos"*.

Que en el Artículo 9° de la Resolución 393 de 2016 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el Comité Institucional de Política Pública e Inclusión de personas con Discapacidad deberá presentar para aprobación de la Rectoría, la Política Institucional de personas con Discapacidad.

Que, en cumplimiento de lo expresado en el apartado anterior, el citado Comité en sesión realizada el día 18 de agosto de 2016 formuló la Política Institucional de Inclusión de personas con Discapacidad.

En consecuencia, el Rector (e)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** - Establecer la política institucional de Inclusión de personas con discapacidad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual tiene un carácter transversal e integral, mediante un trabajo interdisciplinario a partir de la identificación de las limitaciones institucionales y la determinación de la forma como se realizarán los ajustes en los procesos misionales y administrativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La justificación de esta política está dada frente a la necesidad de inclusión a las personas en situación de discapacidad que merecen por derecho propio la participación en la educación, socialización y fortalecimiento de su proyecto de vida, pensando así en una educación basada en la persona, respetando sus diferencias y siendo mediadores para la construcción de acciones que favorezcan el acceso a la educación superior, con el fin de contribuir en la superación de ciudadanos empoderados de su entorno social y personal.

**ARTICULO TERCERO. PRINCIPIOS.** - En concordancia con la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013 se acogen los siguientes principios:

**Autonomía:** Derecho de las personas con discapacidad de tomar sus propias decisiones y el control de las acciones que las involucran para una mejor calidad de vida, basada dentro de lo posible en la autosuficiencia.

**Participación de las personas con Discapacidad:** Derecho de las personas con discapacidad de intervenir en la toma de decisiones, planificación, ejecución y control de las acciones que los involucran.

**Persona con Discapacidad:** Es aquella que tiene limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano. Esta definición se actualizará, según las modificaciones que realice la Organización Mundial de la Salud, OMS, dentro de la Clasificación Internacional de Funcionalidad, CIF.

**Descentralización:** Reconocimiento de la diversidad y heterogeneidad de las regiones y territorios locales y de sus estructuras operativas para ampliar la democracia participativa y fortalecer la autonomía local, para lo cual, las entidades públicas del orden nacional y departamental transferirán, a los municipios los recursos que hubiesen apropiado en sus respectivos presupuestos para la ejecución de programas y proyectos formulados de conformidad a la presente ley.

**Promoción y Prevención:** Conjunto de medidas encaminadas a reducir la probabilidad y el riesgo a una situación de discapacidad, conformidad a su ciclo vital, fortaleciendo estilos de vida saludable, reduciendo y promoviendo la protección de los Derechos Humanos.

**Equiparación de Oportunidades:** Conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, económico y cultural que impiden al discapacitado el goce y disfrute de sus derechos.

**Habilitación/Rehabilitación:** Conjunto de medidas encaminadas al logro de la máxima autonomía personal y al desarrollo de competencias sociales y culturales de las personas con y en situación de discapacidad.

**Grupos de Enlace Sectorial:** Conformados por representantes de todos los Ministerios que hacen parte del Gobierno Nacional, junto con sus entidades adscritas y las demás entidades y organismos que se estime conveniente vincular. Será la instancia de enlace entre lo público y las organizaciones no gubernamentales. Deben cumplir un papel de planificación en el nivel nacional y apoyar técnicamente la coordinación del Plan en relación con aspectos de articulación sectorial, intersectorial y territorial para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la política de discapacidad.

**Enfoque de Derechos:** Énfasis en las personas y sus relaciones sociales a partir de la unidad entre el sujeto social y el sujeto de derechos.

**Equidad:** Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.

**Solidaridad:** Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social.

**Coordinación:** Está orientada a subordinar las políticas sectoriales, territoriales e institucionales tanto públicas como privadas al cumplimiento de las metas comunes adoptadas en el marco del SND.

**Integralidad:** Orientada al desarrollo de intervenciones con en-foque global, que abarquen los distintos aspectos biopsicosociales de la atención a las personas con discapacidad y sus familias, dentro de los componentes de la Política.

**Corresponsabilidad Social:** Tanto el Gobierno como las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, gremiales, profesionales y de servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, participarán y asumirán compromisos para la gestión y desarrollo de la política pública y de las acciones que se desprenden para la atención de la discapacidad en Colombia.

**Sostenibilidad:** Busca mantener la viabilidad del SND, mediante el fortalecimiento y la modernización institucionales y la responsabilidad compartida entre el Gobierno y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Transversalidad:** Entendida como la coordinación inter e intra sectorial de las actividades estatales y de los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes para las personas con y en situación de discapacidad.

**Concertación:** Busca la identidad de fines y propósitos dentro de la diversidad de perspectivas e intereses, a través del diálogo y la comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO. PLANES DE ACCIÓN.** La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de la adopción de la presente política, considera:

1. **Política Institucional:** Se debe contar con el concurso de las diferentes instancias y especialmente de aquellas concededoras de población con discapacidad de manera que la responsabilidad sea compartida, conocida y se enmarque en el Proyecto Educativo de las instituciones, de forma tal que se cuente con un respaldo institucional.
2. **Programas y Servicios:** Propender porque los estudiantes en situación de discapacidad participen activamente en las decisiones, soluciones, alternativas y políticas que les puedan generar bienestar en su vida universitaria.
3. **Sistema de Registro:** Como medida de información aportada por el estudiante en situación de discapacidad la cual orientará a la Universidad en el acompañamiento para facilitar su integración con autonomía en el contexto educativo.
4. **Formación y Conocimiento:** Generar estrategias y prácticas flexibles en aula, en apertura de mentes pedagógicas, en la que se trabaje en la formación sobre discapacidad desde la interdisciplinariedad que permita fortalecer estos temas desde escenarios distintos y formular soluciones conjuntas por parte de toda la comunidad universitaria.
5. **Accesibilidad Física y Tecnológica:** Designación presupuestal para la adquisición de tecnología y adecuación de instalaciones de forma que se les dé un buen uso a los recursos y se puedan incorporar formas de aprendizaje que optimicen las capacidades de las personas en situación de discapacidad.
6. **Formación y Conocimiento:** Iniciar procesos de formación a docentes y administrativos para atender a la población con discapacidad, a través de los Proyectos de Inversión: Fortalecimiento Programa de Desarrollo Profesional y Formación y Capacitación Personal Administrativo.

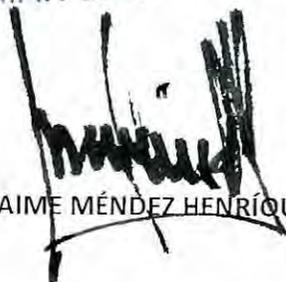
7. **Accesibilidad Física:** La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca realizará un diagnóstico de barreras de medios de movilidad.
8. **Accesibilidad Tecnológica:** Adopción de medios y servicios que permitan la innovación y adquisición de herramientas pedagógicas y tecnológicas y apoyos informáticos y virtuales.
9. **Presupuesto Anual:** El Comité de Discapacidad presentará el presupuesto para ejecutar los planes y proyectos en atención a esta población, con el fin que la oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo consolide la viabilidad del mismo.
10. Promover la realización de convenios y alianzas orientados para atender a la población con discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los **10 MAR 2017**

El Rector (e),



**JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ**

|           |                               |   |
|-----------|-------------------------------|---|
| Proyectó: | Victoria Eugenia Rey Lozano   | Profesional Universitario               |
| Revisó:   | Uva Falla Ramírez             | Decana Facultad Ciencias Sociales(e)    |
| Revisó:   | Gabriel Hernando Pinzón G.    | Jefe de Oficina de Planeación           |
| Revisó:   | Yoliva de los Ángeles Ramírez | Jefe de Medio Universitario             |
| Revisó:   | Claudia Bibiana Salamanca P.  | Jefe División Recursos Humanos          |
| Revisó:   | Ana Rosa Fonseca Barrera      | Profesional Responsable - Admisiones    |
| Revisó:   | Vilma Yamile Pulido Páez      | Profesional Responsable de Biblioteca   |
| Revisó:   | José Orlando Espitia Palacios | Profesional Universitario Planta Física |

